

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN HUAMBOYA.

CONSIDERANDO;

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, la cual establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;
- Que,** el artículo 7 ibídem, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley;
- Que,** Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD- establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el Art. 54 literal g) ibídem, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal;

Que, el artículo, 57 literal a) del mismo Cuerpo Normativo, determina como función del Concejo Municipal, entre otras, la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 135, inciso sexto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD- establece que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno;

Que, el Art. 3 literal b) de la Ley de Turismo dictamina como uno de los principios de la actividad turística, la participación de los gobiernos seccionales para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización, y;

Que, mediante Resolución número 001-CNC-2016, el Concejo Nacional de Competencias resuelve regular las facultades y atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial.

En ejercicio de sus facultades consagradas en los artículos 240 de la Constitución, en concordancia al artículo 53 y del artículo 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la siguiente:

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TURISMO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
HUAMBOYA**

**CAPÍTULO I
DE SU NATURALEZA Y FINES**

Art. 1.- Constitución.- Constitúyase como instancia técnica asesora y dependencia integrante del Departamento de Gestión y planificación del GAD Municipal de Huamboya, la Unidad de Turismo con jurisdicción y competencia en el Cantón, encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza, planes y políticas referentes al turismo. Se la conocerá también con el nombre de Oficina Técnica de Turismo Sostenible.

Art. 2.- Finalidad.- Promover la integración de las principales instituciones vinculadas a la gestión del turismo y del patrimonio natural y cultural; planificar, fomentar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística cantonal y de los establecimientos que prestan servicios en actividades turísticas, así como vigilar el cumplimiento de la normativa vigente concerniente al turismo.

CAPÍTULO II

DE LAS COMPETENCIAS

Art. 3.- El Concejo Municipal.- El Concejo Municipal será el encargado de definir las directrices generales a adoptarse en materia de turismo en el cantón Huamboya, necesarias para fomentar y promocionar este sector, en base a las políticas nacionales que para el efecto dicte el Ministerio de Turismo.

Art. 4.- El Alcalde.- El Alcalde será el encargado de coordinar con los funcionarios municipales competentes, la ejecución de las directrices diseñadas para la planificación y promoción del turismo en el cantón Huamboya.

Art. 5.- Funciones de la Unidad de Turismo.- La Unidad de Turismo del GAD Municipal de Huamboya tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la promoción turística del cantón Huamboya;
- b) Actualizar periódicamente el catastro turístico cantonal así como el inventario de recursos, debiendo sujetarse a la normativa vigente;
- c) Proponer planes y proyectos turísticos a ser desarrollados dentro de la jurisdicción del cantón Huamboya, los mismos que estarán acordes a los instrumentos y legislación nacional;
- d) Calificar, entregar y renovar las licencias únicas anuales de funcionamiento, necesarias para que toda persona natural o jurídica realice actividades turísticas dentro del cantón Huamboya;
- e) Controlar y vigilar las actividades que realizan los establecimientos turísticos dentro del cantón Huamboya, así como precios y tarifas de acuerdo a su categorización;
- f) Coordinar, promover y facilitar la realización de ferias, muestras, certámenes, exposiciones, congresos, conferencias y demás actividades internas e internacionales de turismo, de iniciativa municipal o privada;
- g) Autorizar y controlar junto con el Ministerio del Ambiente y otros organismos competentes, las actividades turísticas en las áreas naturales legalmente protegidas;

- h) Precautelar el patrimonio turístico natural y cultural del cantón Huamboya, con sujeción a las normas establecidas en la Ley conjuntamente con los organismos pertinentes;
- i) Ejecutar aquellas atribuciones que han sido transferidas a la Municipalidad en materia de turismo;
- j) Regular los horarios de funcionamiento de los establecimientos turísticos, en coordinación con la autoridad nacional competente;
- k) Regular el desarrollo del sector turístico cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y de turismo comunitario, conforme a la normativa vigente, y;
- l) Las demás contempladas en la Ley, Ordenanzas, Convenios y Otros.

Art. 6.- Atribuciones de control cantonal.- Sin perjuicio de las funciones anotadas en el Art. 5, en el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde al gobierno autónomo descentralizado municipal de Huamboya, en el ámbito de su circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de control:

- 1) Controlar que los establecimientos turísticos cumplan con la normativa nacional y cantonal vigente;
- 2) Controlar las actividades turísticas en las áreas de conservación y uso sostenible municipal en coordinación con las entidades nacionales competentes;
- 3) Establecer mecanismos de protección turística dentro de su circunscripción territorial;
- 4) Otorgar y renovar la licencia única anual de funcionamiento en función de los requisitos y estándares establecidos por la autoridad nacional de turismo;
- 5) Controlar y vigilar la presentación de las actividades y servicios turísticos que han obtenido la licencia única anual de funcionamiento, sin que esto suponga categorización o re categorización, de conformidad con la normativa expedida por la autoridad nacional de turismo;
- 6) Aplicar las sanciones correspondientes por el incumplimiento de la licencia única anual de funcionamiento y los requisitos para su obtención, siguiendo el debido proceso y conforme a la normativa vigente, y;
- 7) Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 7.- Atribuciones de gestión cantonal.- Sin perjuicio de las funciones anotadas en el Art. 5, en el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde al gobierno autónomo descentralizado municipal de Huamboya, en el ámbito de su circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de gestión:

- 1) Promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás GADM promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo, conforme a la normativa vigente;
- 2) Actualizar el catastro de establecimientos turísticos del cantón de conformidad con la normativa nacional vigente;
- 3) Elaborar y actualizar el inventario de atractivos turísticos de su circunscripción de conformidad con la normativa expedida por la autoridad nacional de turismo.
- 4) Actualizar y Dar mantenimiento adecuado a la señalización turística, así como la señalética turística del cantón;
- 5) Impulsar campañas de concienciación ciudadana que genere una cultura sobre la importancia del turismo;
- 6) Recaudar los valores por concepto de imposición de sanciones por el incumplimiento de la licencia única de funcionamiento anual y los requisitos para su obtención;
- 7) Desarrollo de productos o destinos turísticos que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los demás niveles de gobierno;
- 8) Elaborar y difundir material promocional e informativo turístico cantonal;
- 9) Otorgar asistencia técnica y capacitación a los prestadores de servicios turísticos del cantón en el marco de la normativa nacional;
- 10) Coordinar mecanismos de bienestar turístico con los distintos niveles de gobierno, así como con las entidades nacionales competentes;
- 11) Receptar, gestionar, sustanciar los procesos de denuncias efectuadas por parte de los distintos turistas, respecto a los servicios recibidos y reportarlas trimestralmente a la autoridad nacional de turismo;
- 12) Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional de turismo;
- 13) Participar en la elaboración de las estadísticas de turismo cantonal, de acuerdo a las condiciones establecidas por la autoridad nacional de turismo;
- 14) Fomentar proyectos turísticos cantonales que guarden concordancia con la legislación vigente;
- 15) Dotar de facilidades en los sitios identificados como turísticos en articulación con la autoridad nacional de turismo y los gobiernos autónomos descentralizados, y;
- 16) Las demás contempladas en la Ley, Ordenanzas, Convenios y la normativa nacional vigente;

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE TURISMO DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA

Art. 8.- Integrantes.- Para cumplir con las funciones específicas detalladas en la presente ordenanza, la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Huamboya contará con el siguiente personal:

- 1) Director/a de la unidad de turismo, y;
- 2) Un asistente técnico - secretario.

Art. 9.- Selección de personal.- Cada uno de los integrantes de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Huamboya deberá tener experiencia y ser profesional en el área de turismo De conformidad con la Ley.

Art. 10.- Deberes del Director/a de la Unidad de Turismo.- El responsable de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Huamboya tiene los siguientes deberes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir lo que dispone la ley de turismo, su reglamento, el COOTAD y las demás leyes, ordenanzas y reglamentos en materia de turismo vigentes;
- 2) Actuar como Secretario Técnico del Consejo Consultivo Cantonal de Turismo Sostenible;
- 3) Dirigir y planificar la actividad turística en el cantón Huamboya;
- 4) Conocer y resolver sobre planes, programas y proyectos que sean de su competencia;
- 5) Asesorar al nivel directivo del GAD Municipal en lo relacionado al turismo;
- 6) Presentar el programa anual de trabajo ante el Alcalde; así como los reportes del catastro e inventario turístico del cantón ante los organismos competentes;
- 7) Emitir informes en la elaboración de directrices municipales y planes institucionales en materia turística;
- 8) Calificar las licencias para la realización de actividades turísticas;
- 9) Controlar y verificar los establecimientos turísticos, previo a la concesión de licencias únicas anuales de funcionamiento;
- 10) Notificar multas y sanciones a los establecimientos que incumplan con lo que estipulan las leyes, reglamentos y ordenanzas en materia de turismo;
- 11) Formar parte de la Comisión de Turismo del Concejo Municipal como técnico del área;
- 12) Gestionar la suscripción de convenios que fomenten el turismo del Cantón, así como también gestionar la suscripción del Convenio de

transferencia de competencias desde el Gobierno Nacional al GAD Municipal;

- 13) Cumplir y hacer cumplir las funciones de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Huamboya, y;
- 14) Las funciones determinadas para el asistente técnico – secretario en ausencia de éste.

Art. 11.- Funciones del Asistente Técnico – Secretario.- El Asistente Técnico - Secretario tiene las siguientes funciones:

- 1) Enviar y recibir correspondencia de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Huamboya;
- 2) Apoyar en la elaboración de informes y correspondencia;
- 3) Coordinar la realización de las actividades organizadas por la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Huamboya;
- 4) Cumplir las disposiciones emitidas por el responsable de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Huamboya;
- 5) Coordinar actividades o diligencias cuando le fuere el caso con las otras dependencias municipales;
- 6) Realizar los informes respectivos, que permitan la calificación de los establecimientos turísticos del cantón Huamboya, y;
- 7) Los deberes determinados para el responsable de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Huamboya en ausencia de éste.

CAPÍTULO IV **DEL FINANCIAMIENTO**

Art. 12.- Financiamiento.- La Unidad de Turismo del GAD Municipal de Huamboya financiará sus actividades con:

- 1) Los recursos financieros asignados anualmente por el GAD Municipal de Huamboya en la respectiva proforma presupuestaria;
- 2) Los valores por otorgamiento y renovación de las licencias únicas anuales de funcionamiento y otras de índole similar que determinen las ordenanzas y reglamentos municipales;
- 3) El producto de las multas que se imponga a las personas, empresas y prestadores de servicios turísticos que incumplan las disposiciones emanadas por la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Huamboya y aquellas contempladas en la Ley de Turismo;
- 4) La contribución anual del 1.5 por mil sobre los activos fijos y corrientes de los hoteles de lujo y de primera clase, cuando sea del caso;

- 5) Las asignaciones, donaciones obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales;
- 6) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones, y;
- 7) Otras asignaciones que se establezcan por parte el Estado y/o por el GAD Municipal de Huamboya.

Art. 13.- Destino de los recursos.- Los recursos recaudados por concepto de los literales b), c) y d) del artículo anterior deberán ser destinados para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo local del turismo, garantizando su uso apropiado especialmente en las actividades que sean compatibles, complementarias y que guarden relación con los programas y políticas turísticas nacionales, teniendo como principal propósito ser utilizados en los proyectos de promoción turística del cantón Huamboya.

DISPOSICIÓN GENERAL

Todos los establecimientos turísticos, las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o realizan actividades relativas al turismo en el cantón Huamboya, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones emitidas por la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Huamboya.

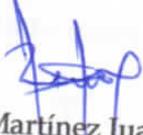
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

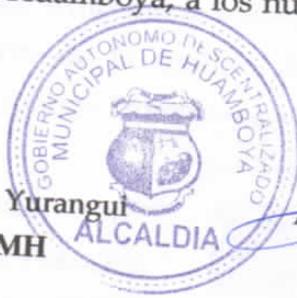
PRIMERA.- A partir de la presente fecha, el GAD Municipal de Huamboya emprenderá un proceso de actualización del catastro de prestadores de servicios turísticos del Cantón, así como un plan turístico cantonal articulado con los planes y políticas de los diferentes niveles de gobierno.

SEGUNDA.- Para el funcionamiento de la Unidad de Turismo, el GAD Municipal de Huamboya deberá dotar de personal capacitado y de infraestructura adecuada para el buen funcionamiento de esta dependencia.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


Lic. Ramón Martínez Jua Yurangui
ALCALDE DEL GADMH




Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO DE CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO que la presente Ordenanza de creación de la unidad de turismo del gobierno autónomo descentralizado municipal de Huamboya, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates; los días primero y nueve de marzo de dos mil diecisiete.


Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO DE CONCEJO



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- En Huamboya a los nueve día del mes de marzo de dos mil diecisiete, a las doce horas.- De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza de creación de la unidad de turismo del gobierno autónomo descentralizado municipal de Huamboya, que fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

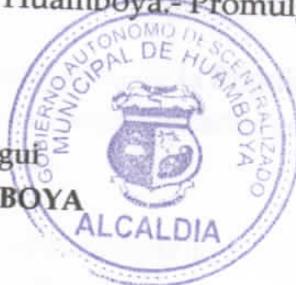

Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO DE CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- Huamboya, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete a las diez horas. Por reunir los requisitos legales exigidos;

de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización procedo a sancionar la Ordenanza de creación de la unidad de turismo del gobierno autónomo descentralizado municipal de Huamboya.- Promúlguese y ejecútese.

Lic. Ramón Martínez Jua Yuranguí
ALCALDE DEL GADM HUAMBOYA



Proveyó y firmó la Ordenanza de creación de la unidad de turismo del gobierno autónomo descentralizado municipal de Huamboya, que fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en la fecha antes señalada.- CERTIFICO.

Ab. Senker Dalton Arévato Vázquez
SECRETARIO DE CONCEJO



Huamboya GADM MUNICIPAL
Construyendo tu futuro